

Astº.: Contrato de suministro
Expte.: Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. No sujeto a regulación armonizada. CC.1533
Ref.: MMC/NGM Doc. 2015-03-30

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y TRAMITACIÓN URGENTE (CRITERIO DEL PRECIO MÁS BAJO) NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA: "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS BIOSALUDABLES EN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO INSULAR". (CC 1533).



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria

INDICE

1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	3
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	3
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
5. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.....	4
6. REVISIÓN DE PRECIOS.....	4
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	4
8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	4
9. RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
10. PRECIO DE ADJUDICACIÓN.....	6
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
12. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.....	7
13. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
14. GARANTÍA PROVISIONAL.....	7
15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
16. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.....	7
17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	7
18. MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
19. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	13
20. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.....	14
21. ADJUDICACIÓN.....	15
22. GARANTÍA DEFINITIVA.....	16
23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO.....	16
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
25. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	18
26.- PROGRAMA DE TRABAJO.....	18
EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACION.....	19
27. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.....	19
28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	19
29. PENALIDADES AL CONTRATISTA.....	20
30. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	21
31. CONFIDENCIALIDAD.....	22
32. PAGOS AL CONTRATISTA.....	22
33. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.....	23
34. SUBCONTRATACIÓN.....	23
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	24
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
37. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.....	24
38. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	25
39. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	25
40. PLAZO DE GARANTÍA.....	25
41. RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA.....	25
42. JURISDICCIÓN.....	26

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



DISPOSICIONES GENERALES

1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento negociado de un contrato suministro, a tenor de lo previsto en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011), en adelante TRLCSP.

La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación, adjudicación y formalización, conforme a las reglas establecidas en el artículo 112 y concordantes del TRLCSP. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, siendo el único criterio a considerar el precio, la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más bajo.

El criterio general que se considera para la evaluación y posterior adjudicación del contrato será el siguiente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Oferta económica del suministro e instalación. Puntuación = (PMV/PO) X 100 PMV = Precio más ventajoso PO = Precio ofertado	100 PUNTOS

La ponderación de este criterio es de **100** sobre el total máximo del Proyecto (100 puntos)

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la adjudicación de la contratación del suministro e instalación de juegos biosaludables para su uso en la zona de los parques infantiles situados en el Parque deportivo Estadio Insular.

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y el estudio Básico de Seguridad y Salud.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los del proyecto aprobado, aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante, sin perjuicio de las modificaciones que sean procedentes en el transcurso de la ejecución del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP y recogido en la actuación denominada "Suministro e instalación de juegos biosaludables en Parque Deportivo Estadio Insular", ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a un total de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (37.450,00 €)** incluido 7% IGIC.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los del proyecto aprobado, aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante, sin perjuicio de las modificaciones que sean procedentes en el transcurso de la ejecución del contrato.

Se establece como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven de GEURSA.

5. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se consideraran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

No es de aplicación, por ningún concepto, la revisión del precio contratado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del suministro e instalación será **UN MES** en total a contar desde el día siguiente a la firma del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, a quien le corresponde la máxima representación de la misma en materia de contratación.

El Consejo de Administración de GEURSA, con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 5 de julio de 2013 bajo el número 1.418 de su



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 1554, Libro 0, folio 103, Hoja GC 26266 e inscripción 24.

De conformidad con lo expuesto, la mencionada consejera tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que basándose en este Pliego se perfeccione, tendrá carácter privado, y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, prescripciones técnicas y programa de trabajo. Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá en lo que respecta a capacidad y solvencia de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación por el TRLCSP y la legislación básica del Estado en materia de contratos del sector público: por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado. Ambas partes quedan sometidas a:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por el real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas

Asimismo serán de aplicación en cuanto proceda:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Demás disposiciones que regulan la contratación administrativa, incluyendo las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.
- En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Condiciones Facultativas o Técnicas, se aplicara el que más beneficie a los intereses de GEURSA o generales.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Proyecto, de la Memoria, del Contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos antes citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por GEURSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Handwritten signature in blue ink.

C.I.F.: A-35660844
R.R.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos y el orden civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para lo cual el adjudicatario renuncia expresamente a su propio fuero.

La firma del contrato objeto del presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre GEURSA y el contratista, por lo que no serán aplicables a su vinculación contractual las disposiciones del Derecho Laboral.

10. PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El abono del suministro una vez ejecutado de conformidad con el proyecto se realizará previa presentación de la factura que deberá acompañarse de certificado de conformidad con la obra ejecutada emitida por el responsable del contrato.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con GEURSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación establecidos en el artículo 75 c) y 77 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los documentos acreditativos de la representación, serán calificados, por los Servicios Jurídicos de GEURSA, consignándose expresamente en el acta de calificación del sobre A si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.





GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

12. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.c del TRLCSP, no se exige clasificación.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "Perfil del Contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección web: www.geursa.es y en la sede de Geursa sita en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4ª de Las Palmas de Gran Canaria.

14. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de GEURSA, situadas en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, hasta las 12.00 horas **del décimo día natural a contar desde el recibí de la invitación.** No obstante en el caso de que los licitadores hubieran presentado la documentación de la proposición con carácter previo a la fecha establecida como límite, dada la urgencia que concurre en el presente procedimiento, se procederá a adelantar en la misma medida el resto de las fechas previstas en el pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato. Igualmente, las proposiciones podrán enviarse por correo o mensajería dentro del plazo de admisión señalado, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día a GEURSA la remisión de la oferta mediante fax, telefax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por GEURSA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el párrafo anterior.

16. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, GEURSA deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La documentación se introducirá en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, identificados con la letra "A" y con letra "B". El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

17.1.- Sobre A: en el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título del sobre: Sobre letra A, "Documentación General"
Número de expediente: C.C. 1533
Denominación del expediente:
Licitador:
Domicilio:
Teléfono/Telefax/ Email

Su contenido será el siguiente:

I.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial (146.1.a TRLCSP)

Las personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia del DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 del RGLCAP).

II.- Documentos que acrediten en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente cotejado por los servicios jurídicos de GEURSA y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del reglamento del Registro Mercantil.

III.- Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar. Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del TRLCSP. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 146.1.c) TRLCSP).

35004
SOCIETAT MUNDIPAL DE GESTIÓ URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
A-35660844
P.P.



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

IV.- Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2.1.TRLCSP)

V- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77.1 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Solvencia técnica:

- Relación de los principales suministros ejecutados en el curso de los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, al falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

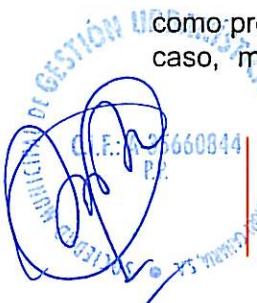
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

VI.- Manifestación. Por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora como **Anexo I** al presente Pliego.

VII.- Manifestación. Autorizando a GEURSA a la destrucción de la documentación presentada en el SOBRE A y SOBRE B transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación de la licitación. Se incorpora como **Anexo III** al presente Pliego.

VIII.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria que documentos administrativos y



técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o en cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, De no aportarse esta declaración se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.

IX.- Quedarán exoneradas de la presentación de la escritura acreditativa de la personalidad jurídica de la sociedad y de la escritura de poder de la/s persona/s representante/s de la misma, aquellas empresas que habiendo sido adjudicatarias de suministros de GEURSA hayan aportado dicha documentación y que la misma no se haya modificado. Será suficiente que las empresas presenten a esos efectos un escrito que exponga tal circunstancia.

X.- Los licitadores presentarán el proyecto de los elementos a suministrar e instalar a lo largo del proyecto, que comprenderá:

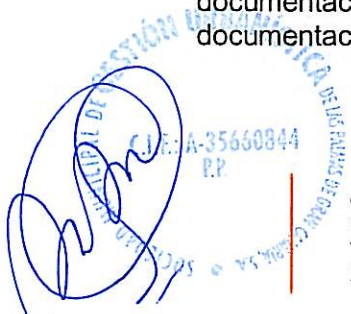
- Memoria general de suministro e instalaciones propuestas.
- Cuadro detallado de las características técnicas de los elementos a suministrar.
- Plazo de suministro e instalación.

Solo se podrá presentar una sola oferta con los elementos indicados en el pliego sin variantes. De cada elemento ofertado se presentará una fotografía en papel junto con las características técnicas del mismo. Los gastos de confección de los proyectos necesarios, y autorizaciones necesarias para la instalación, y cualquier otro que generen, así como la dirección de la ejecución del suministro e instalación correrán a cargo del adjudicatario.

XI.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertinentes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizara en este sentido.

XII.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1.e) TRLCSP).

XIII.- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla:





GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

	Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.	Restantes empresas extranjeras
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE OBRAR	- Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos	- Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. - Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministro de Estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.
SOLVENCIA ECONOMICA FINANCIERA Y TÉCNICA	- Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (cláusula 17.V)	- Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (cláusula 17.V)
CLASIFICACIÓN	- Al tratarse de un contrato de suministro no será necesaria la clasificación	- Al tratarse de un contrato de suministro no será necesaria la clasificación
SUCURSAL EN ESPAÑA Y DESIGNACION DE APODERADOS	- No será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 55 TRLCSP)	- No será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 55 TRLCSP)

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o que hayan sido cotejadas por el servicio jurídico de GEURSA. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP).

17.2.- Sobre B: en el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título del sobre: Sobre letra B, "Proposición económica" Número de expediente C.C. 1533 Denominación del expediente: Licitador: Domicilio:

C.I.F. A-35660844
R.P.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono/Telefax/ Email

Su contenido será el siguiente:

I.- En hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.

II.- Proposición económica formulada conforme al modelo inserto al final de este Pliego como **Anexo II**, detallando el presupuesto total del suministro, indicando precio unitario de los elementos a suministrar. La redacción del modelo se realizara, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en Letra.

En todo caso el licitador respetará el contenido del artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que proceda.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del Pliego Administrativo, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedara ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si esta se hubiese exigido.

La devolución de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación, tendrá lugar una vez adjudicado el contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de GEURSA a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los licitadores que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta, se procederá por parte de GEURSA a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

18. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Su composición será la prevista en las instrucciones internas para la contratación en la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria SA (GEURSA) de contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobadas por el Consejo de

Administración de GEURSA en reunión celebrada el día 16 de julio de 2008 modificadas con posterioridad en el consejo de administración de 31 de marzo de 2014 en el que se establece en la instrucción tercera que:

“En su caso la mesa de contratación estará constituida por:

- Un Presidente, que será el Presidente del Consejo de Administración, pudiendo ser sustituido, por el Gerente o Consejero en quien delegue.*
- Un Secretario: que lo será el del Consejo de Administración pudiendo ser sustituido por cualquier consejero o técnico de la Sociedad designado a tal efecto.*
- Vocales, que serán, el Gerente (en su caso) y un técnico de la Sociedad relacionado con el contrato a adjudicar.*

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de hasta dos asesores internos o externos a GEURSA.”

19. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, por parte de GEURSA se expedirá certificación relacionada de las ofertas recibidas, o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual conjuntamente con aquellas se remitirán al Presidente de la Mesa, con el fin de que la misma, en una primera reunión que se celebrara dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de la convocatoria, califique previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

En este sentido, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a las proposiciones económicas, certificándose la conformidad o no conformidad de los mencionados documentos.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A los efectos de la presente cláusula son defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables:

- La no aportación del documento de clasificación de la empresa.
- La no aportación de los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica para la realización del contrato, en su caso,
- La no proposición económica en consonancia con el modelo establecido en el Pliego Administrativo.

Se consideran defectos materiales subsanables, en un plazo no superior a tres días:

- La no aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas u escritura de constitución, y de modificación en su caso, para personas jurídicas.

- b) La no aportación, si el proponente fuera persona jurídica o sociedad, del documento de poder notarial bastantes en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad, le confiere la representación de la misma a tales efectos, o si el proponente fuese o actuase como mandatario, el poder notarial bastante de dicha calidad y representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.
- c) La no aportación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable prevista en la cláusula 17.1 de este pliego, conforme al artículo 146.1.c) del TRLCSP con expresión de las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En cualquier caso, para los eventuales supuestos no contemplados, compete a la Mesa de Contratación determinar su calificación como defecto sustancial o material no subsanable y defecto material subsanable en plazo no superior a tres días.

Los eventuales defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicaran verbalmente a los interesados para su agilización, sin perjuicio de su posterior notificación fehaciente.

También es competencia de la Mesa solicitar las aclaraciones que en relación a la documentación presentada estime necesarias formular a los licitadores.

20. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas, **SOBRE B**, se celebrará el día que les será notificado fehacientemente procediéndose la apertura en la sala que a tal fin se habilite en las oficinas de GEURSA situadas en Plaza de la Constitución número 2, planta 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, en cuyo acto el Presidente o en su caso quien lo sustituya, ordenará la apertura de los sobres de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas, explicando los motivos de las desechadas, en su caso.

No obstante, si a la licitación concurre un único ofertante, y la Mesa de Contratación de Calificación de documentación general ha valorado sus documentos como correctos y, en consecuencia, admitido éste, dicha Mesa podrá acordar anticipar el acto de apertura de plicas, a continuación, en la misma sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP: " *cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una

oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.”

En el contexto de la formulación de informes técnicos previos a la adjudicación, en el supuesto de apreciación inicial de oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados, la persona encargada de la preparación de dicho informe asumirá la gestión del conjunto de actividades inherentes a la determinación o no de la citada situación, y de forma singular las específicamente contenidas en los artículos 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) y 85 del Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que exista igualdad entre dos o más licitadores, se aplicara el contenido de la disposición adicional cuarta del TRLCSF. Si subsistiera la igualdad, se decidirá la pugna o empate por insaculación entre las mismas, se efectuara por el Presidente de la Mesa en presencia de los integrantes de ésta.

A tal fin se concederá un plazo de cinco días para presentar la correspondiente justificación de conformidad con el TRLCSF.

21. ADJUDICACIÓN

Una vez emitido el informe técnico correspondiente a realizar en el plazo máximo de cinco días desde la justificación en su caso de la baja temeraria o desproporcionada, la consejera apoderada de GEURSA doña Marina Más Clemente formulara propuesta de adjudicación.

El órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo al dictamen anterior, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación, se declarará previamente, en su caso, la validez de los actos de la Mesa de Contratación.



GEURSA
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
C.I.F. A-35660844

22. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido la notificación de haber resultado el licitador con mejor oferta económica más ventajosa, la constitución de la garantía definitiva, en cuantía del 5% del importe de adjudicación, excluido impuesto General Indirecto Canario.

Dicha garantía habrá de ser constituida en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en los términos expresados en el artículo 96 del TRLCSP, y 55, 56, 57,58 y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en cuando no se oponga al citado artículo 96.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su valor, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días, computado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En caso de prórroga, se reajustará la garantía definitiva con las mismas pautas precedentes.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial del suministro.

23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando las siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 40 en relación con el artículo 17 del TRLCSP no es susceptible de recurso especial, así pues la formalización deberá efectuarse no mas tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizara en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y debiendo entregar a GEURSA la primera copia del mismo.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, GEURSA podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, GEURSA podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP.

En este caso, GEURSA, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, y en las mismas condiciones establecidas anteriormente, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas de este pliego.

Agotados los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedara a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación,

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26206, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria

GEURSA podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores sin que estos hubieran acudido a retirarla.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario viene obligado a asumir en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en las demás normas en materia de prevención de riesgos laborales que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia y sus correspondientes disposiciones de desarrollo.

El adjudicatario se compromete a tener conocimiento en todo momento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y a responsabilizarse del cumplimiento de la misma.

Entre otras, las funciones preventivas básicas a desempeñar son:

- Impulsar los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, fomentando el interés y la cooperación de los trabajadores en la acción preventiva.
- Formar e informar a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
- Promover el mantenimiento en general, equipos de protección individual y efectuar su seguimiento y control.
- Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.
- Elaboración de manuales y documentación necesarios, para el cumplimiento de la normativa vigente: instrucciones de seguridad en el puesto de trabajo.
- Equipos de protección Individual (EPI), vigilancia de salud, etc.
- Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la actividad a realizar, efectuando visitas al efecto, atención de quejas y sugerencias, registro de datos y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cuantas cuestiones sean necesarias, relativas a materias de prevención.

26.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Antes de iniciar la instalación, el adjudicatario presentará un plan de ejecución del suministro e instalación, como ampliación del incluido en la proposición. El adjudicatario estará obligado a solicitar las autorizaciones administrativas de toda clase que sean necesarias y deberá acreditarlas al Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales prorrogables discrecionalmente por el Ayuntamiento, a partir de la fecha de adjudicación.



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Se elaborará un Plan de Trabajo que defina las tareas a realizar, los responsables de su ejecución y los resultados a obtener en cada caso. Se aportará también la secuencia y el calendario/ cronograma de módulos o agrupación de funcionalidades que se proponga seguir, y el esfuerzo previsto expresado en días o semanas según corresponda.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total, siempre que las disponibilidades de crédito de GEURSA permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación del suministro.

GEURSA resolverá dentro de los 15 días siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se considerará incorporado al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades. Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, al constituirse en parte integrante del contrato, serán exigibles en sus propios términos.

EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACION.

27. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

GEURSA designará una persona física o jurídica, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de GEURSA. En particular, le corresponderá a quien sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer a GEURSA las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos de contrato imputables al mismo.
- Realizar las instrucciones que considere convenientes
- Dar el visto bueno a las certificaciones mensuales.
- Emitir informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Libro IV del TRLCSP.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El suministro se efectuará por el contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director del proyecto. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

A-35660844
P.P.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por GEURSA como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

Durante el desarrollo del suministro e instalación del equipamiento de gestión de video y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el suministro e instalación puedan advertirse.

Si a juicio del director del proyecto, hubiera alguna parte del suministro e instalación ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse. Quedarán excepcionados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se pudieran apreciarse. Quedarán excepcionados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa o inmediata de una actuación u orden de GEURSA.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por cauda de perdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a GEURSA, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

En el supuesto de tratarse de materiales o bienes muebles que requieran instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha, el contratista estará obligado a realizar tales operaciones de acuerdo a lo establecido en las prescripciones técnicas, cuando así se prevea en ésta, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

Serán responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria, o como consecuencia de los trabajos.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el trabajo. En cualquier caso observara escrupulosamente el contenido de las siguientes normas en cuanto pudieran afectarle:

- a) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.
- c) Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- d) Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de legislación laboral y Seguridad e Higiene en el trabajo por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

29. PENALIDADES AL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del suministro en los términos previstos en el presente pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final del suministro el contratista hubiera incurrido en mora, por causas imputables al mismo, GEURSA podrá


C.I.F : A-35660844
P.P.



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

optar entre la resolución del contrato con pérdida de la garantía o la imposición de penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en el pago del precio del suministro. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho GEURSA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de GEURSA.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, GEURSA, a petición de este o de oficio, podrá conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Si por causas imputables al contratista, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en algún de los documentos contractuales (Pliego, contrato, programa de trabajo, etc.) y GEURSA no opta por la resolución, se aplicaran penalidades según la siguiente escala:

Contratos con precio hasta 30.000,00 euros	6 euros diarios.
De 30.000,01 euros a 150.000,00 euros	30 euros diarios.
De 150.000,01 euros a 600.000,00 euros	60 euros diarios.
De 600.000,01 euros en adelante	300 euros diarios.

Las penalidades correspondientes a infracciones en materia de "SUBCONTRATACIÓN" establecidas en la cláusula 36 de igual nombre y artículo 227.3 del TRLCSP, se fija en el 10% del importe del subcontrato.

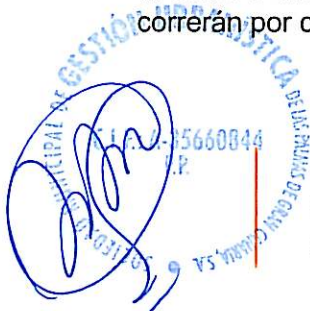
La imposición de penalidades, por comisión de cualquier tipo de faltas, se ajustara al siguiente procedimiento:

- 1.- Se iniciaría con el acta o documento descriptivo de la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.
- 2.- De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de sanción se dará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de diez días formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- 3.- Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato o persona afecta a la oficina gestora.
- 4.- Si se estima oportuno por GEURSA, emisión de informe jurídico.
- 5.- Acuerdo pertinente.

30. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en dos periódicos de la provincia de Las Palmas por una sola vez. Los citados gastos de publicación se descontaran en el primer pago efectuado a favor del contratista.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Serán de cuenta del contratista, el coste de visados, tasas de licencias, tramitación y pago de permisos necesarios para la puesta en funcionamiento de los suministros a instalar así como los gastos necesarios para en su caso proceder a la instalación de contadores de agua y luz.

31. CONFIDENCIALIDAD

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación o las normas morales.

Los datos que por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del contratista, serán considerados, a todos los efectos de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. También dará obligado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter confidencial, respecto a los datos automatizados y en soporte papel.

La extensión temporal del deber de confidencialidad por parte del contratista se extiende a toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas que le afecten en su caso.

Si eventualmente se incorporan al expediente datos relativos a la adjudicación, respecto de los que GEURSA entienda que su divulgación puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal ente ellas, o cuando se trate de contrato declarado secreto o reservado o cuya ejecución deba ir acompañada de medias de seguridad especiales, o cuando lo exija la protección de interés esencial de la seguridad del Estado, GEURSA podrá no comunicar determinados datos.

32. PAGOS AL CONTRATISTA.

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 5 días hábiles, manifieste su conformidad o reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por GEURSA.

Las certificaciones se expedirán tanto si hay obra como si no la hay. En el último supuesto, habrá de aclararse en el propio documento como apostilla o en el documento anexo las razones de la certificación de cuantía cero.

En el caso de que las obras estuviesen formalmente suspendidas se hará constar en la certificación esta circunstancia, mediante apostilla o posdata.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 0 de junio de 2001

C.I.F. A-35660844

C.I.F. A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

A efectos de pago al contratista las certificaciones serán abonadas por GEURSA debiendo abonar el precio dentro de los plazos legalmente establecidos al efecto, desde la aprobación de la factura o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

GEURSA aprobará los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de entrega de bienes. El pago de la entrega de los bienes se realizara contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente.

33. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego

Si llegado el termino de cualquiera de los plazos o del final de la obra, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, GEURSA podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de garantía, o la imposición de las penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GEURSA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de GEURSA.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, GEURSA podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Las posibles prórrogas y el alcance de éstas han de ser expresas, no cabiendo consentimiento tácito de las partes.

34. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concretar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación. En el cómputo de este porcentaje se tendrá en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, en los términos del artículo 42 del código de comercio. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a GEURSA:

- La intención de celebrar el subcontrato con una anticipación de cinco días hábiles.
- Parte de prestación que se pretende subcontratar e identidad del subcontratista.
- Justificación de la aptitud del subcontratista por regencia a los elementos técnicos y humanos de que disponga o su experiencia.

El subcontratista queda obligado solo ante el contratista principal, que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del contrato frente a GEURSA. El conocimiento que tenga de los subcontratos no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. En todo caso, la contratación por el contratista de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. La infracción de las condiciones establecidas con anterioridad dará lugar en todo caso a la imposición al contratista de las penalidades establecidas por ley.

C.I.F. A-35660844
P.P.

C.I.F. A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no es susceptible de modificación durante su vigencia. Si eventualmente fuese necesario que la prestación se ejecute en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si GEURSA acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en el que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Dicha acta deberá ser firmada por la Consejera Apoderada de GEURSA, por el contratista y por el director del proyecto, debiendo anexarse a la misma relación de bienes de suministro realizado y su grado de instalación

Acordada la suspensión, GEURSA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

37. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

GEURSA ostenta la facultada de girar comprobación sobre la calidad de los bienes al tiempo de su recepción, aplicando aquellos procedimientos que estime idóneos, y sin perjuicio de aquellas inspecciones y verificaciones más rigurosas que, en su caso, correspondan o se atribuyan al responsable del contrato o a los técnicos de GEURSA.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y por el responsable del contrato se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

Finalizado el plazo contractual y dentro del mes siguiente se procederá a la finalización formal mediante Acta de conformidad, en los términos que indica el Art. 222 del TRLCSP.

La liquidación se hará dentro del plazo de un (1) mes siguiente a la formalización del Acta de Conformidad

38. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencias de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados; la subcontratación realizada con incumplimiento de la comunicación previa a GEURSA, falsear los documentos y datos comunicados a GEURSA en cumplimiento de este Pliego, el incumplimiento del límite máximo previsto legalmente para subcontratar, la modificación del objeto, del importe o de los sujetos de los subcontratos comunicados, sin notificación a GEURSA, y el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como el incumplimiento del resto de las cláusulas recogidas en el presente Pliego.

39. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción, en su caso, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, si procede el saldo resultante.

40. PLAZO DE GARANTÍA

Se incluirá en la oferta los servicios de garantía y soporte, de todos los elementos e infraestructuras desplegadas, con las siguientes condiciones mínimas durante la vigencia de la garantía. El licitador deberá dar 2 años de garantía y soporte:

- Soporte correctivo dirigido a solventar cualquier anomalía detectada.
- El adjudicatario dotará a sus técnicos de la herramientas y equipos adecuados para la realización de sus tareas.
- Todo el personal al servicio del adjudicatario observará y mantendrá las normas de conducta, pulcritud y decoro adecuadas al trabajo a desempeñar y en el trato con el personal del Ayuntamiento y GEURSA.
- Todos los gastos derivados de la uniformidad y los elementos distintivos auxiliares correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Todos los gastos incurridos como consecuencia de la prestación del soporte demandado, desplazamientos, dietas, mano de obra, piezas de repuesto que hubiera que sustituir, incluyendo los elementos de conexionado, etc., así como cualquier otro gasto necesario serán por cuenta del licitante.

Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en el Pliego Administrativo y técnico.

El desarrollo de los trabajos de soporte deberá realizarse de acuerdo con el personal designado por GEURSA y por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

41. RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA.

Si el suministro o instalación objeto del contrato, se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos debidos al incumplimiento del contrato por parte del empresario, responderá éste de los daños y perjuicios en plazo de

D.I.F.: A-35660844
P.P.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

quince años, a contar desde la recepción. Trascurrido este plazo quedara totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

42. JURISDICCIÓN

Los litigios derivados de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en el lugar donde tiene su sede GEURSA, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Las Palmas de Gran Canaria, marzo de 2015

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

ANEXO I

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

Don, con DNI número, mayor de edad, con domicilio en enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del proyecto de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS BIOSALUDABLES EN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO INSULAR”**. (CC 1533) y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, Declaro bajo mi responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de marzo de 2015.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, inscripción 1ª el 8 de junio de 2011



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don, con DNI número, mayor de edad, con domicilio en
enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de
Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del proyecto
denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS BIOSALUDABLES EN
PARQUE DEPORTIVO ESTADIO INSULAR”**. (CC 1533) y aceptando íntegramente el
contenido de los mismos, en nombre, me comprometo a ejecutar el
contrato de referencia, por un importe cuyo presupuesto total del suministro asciende a:

Precio: (en número)..... €,(en
letras).....euros. IGIC tipo “7%” incluido (en
número).....€,(en letras)...
.....euros, dando un montante total de
..... indicando el precio unitario de los elementos a suministrar.

En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición
económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de marzo de 2015.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 - Las Palmas de Gran Canaria

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DESTRUCCIÓN DOCUMENTACIÓN.

Don, con DNI número, mayor de edad, con domicilio en enterado del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del proyecto la contratación del proyecto denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS BIOSALUDABLES EN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO INSULAR”**. (CC 1533) y aceptando íntegramente el contenido de los mismos **autorizo** expresamente a GEURSA que en el caso de no ser reclamada la documentación en el plazo máximo de dos meses desde la adjudicación del citado procedimiento, podrá proceder sin necesidad de comunicación previa a la destrucción del contenido del SOBRE A y SOBRE B presentado por la mercantil a la que represento en el proceso de licitación

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de marzo de 2015.



